

Proceso. LUJAN NELIDA C/ MUÑOZ CLAUDIO GERMAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO) (PRINCIPAL: A-1668), Expte. RO-14074-C-0000.

Organismo. UNIDAD JURISD CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ (UJCA) - ROCA

General Roca, 18/3/2026.-RG

Proveyendo la presentación del Dr. Detlefs de fecha 15/03/2026 23:29hs - hora inahil- se entiende por presentado el día 16/03/26:

Desparálcese las presentes actuaciones.

Notifíquese al Banco Patagonia S.A. a fin de que proceda a la reapertura de la cuenta judicial N°[126745666](#) como perteneciente a estos autos y a la orden de esta Unidad Jurisdiccional, debiendo informar en el expediente número de cuenta y de CBU.

El informe del Banco será publicado sin providencia, vinculándose la cuenta en la solapa correspondiente. Deberá librar cédula al Banco Patagonia mediante el Sistema PUMA -Tipo de Movimiento: Notificación- (tildando la opción: Organismo / Entidad), con transcripción únicamente de la parte pertinente (fecha, orden y firma).

I. VISTO.

El presente proceso caratulado " LUJAN NELIDA C/ MUÑOZ CLAUDIO GERMAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO) (PRINCIPAL: A-1668), Expte. RO-14074-C-0000." del registro de esta Unidad Jurisdiccional a mi cargo y, de las que resulta;

II. CONSIDERANDO -ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS-.

En fecha [15/03/26](#), el Dr. Fernando Detlefs ingresa escrito mediante el cual peticona que se regulen los honorarios provisorios a su mandante MARIO HECTOR ALBORNOZ por las labores periciales realizadas a

tenor de lo prescripto por el art. 32 de la Ley 5069 R.N.

En consecuencia, y atento el estado de autos;

III. RESUELVO.

1. Sin perjuicio de no contar en el presente proceso con monto sobre el cual determinar la retribución ni condena en costas, como tampoco elementos para meritar la importancia y el éxito de la labor, en función de la presentación del informe pericial del día [09/03/2025](#), y por aplicación de lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 5069, es que corresponde regular los honorarios provisorios del perito accidentólogo en la suma de **\$377.230** (suma equivalente a 5 JUS).

2. Regístrese y notifíquese de conformidad a lo dispuesto en los arts. 120 y 138 del CPCyC.

Matías Lafuente
Juez